



ACUERDO NÚMERO 034
(JULIO 29 DE 2008)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 88 del Decreto 088 del 23 de enero de 1984 – Código Catastral del Departamento de Antioquia,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar las siguientes tarifas para el año 2008 por los servicios prestados en la Oficina de Catastro Municipal:

SERVICIO	TARIFA EN PESOS
1. Certificados catastrales	\$ 12,000
2. Préstamo de planchas de cartografía básica para expedición de copias heliográficas	\$ 4,000
3. Préstamo para fotocopia de:	
Ficha predial por unidad	\$ 8,700
Aerofotografía predial por unidad	\$ 8,700
4. Planos de zonas geoeconómicas:	
Plancha para zona urbana	\$ 52,000
Plancha para zona rural	\$ 57,000
5. Plano manzanero 1:500 préstamo plancha para tomar copia	\$ 8,700
6. Plano de conjunto urbano escala 1:2000 préstamo plancha para tomar copia.	\$ 17,400
7. Plano predial rural escala 1:10.000 préstamo plancha para tomar copia.	\$ 34,800
8. Plano predial rural escala 1:25.000 préstamo plancha para tomar copia.	\$ 34,800
9. Alquiler del GPS:	
Por día	\$ 500,000
Por hora	\$ 80,000

(89)



ARTICULO SEGUNDO – Tarifas preferenciales para estudiantes. Para los estudiantes que requieran los servicios enunciados en el numeral 1 del cuadro anterior se les cobrará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total asignado para este servicio.

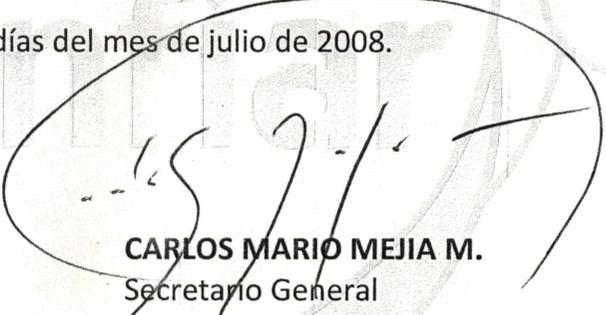
PARAGRAFO: Tarifas preferenciales para Curadurías Asentadas en el Municipio de Bello. Para las Curadurías que requieran los servicios enunciados en los numerales del 3 al 8 del cuadro anterior se les cobrará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total asignado para cada servicio.

ARTICULO TERCERO: Incremento anual: Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo Municipal se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que determine el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para el índice de Precios al Consumidor (IPC).

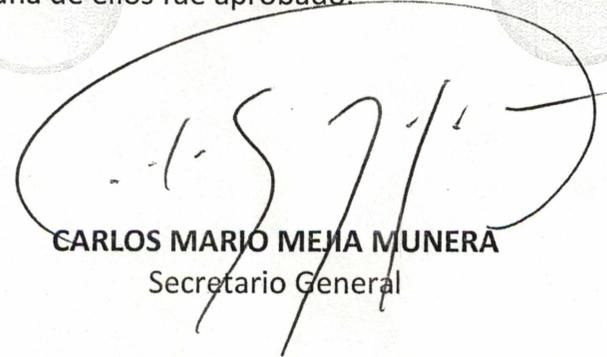
ARTICULO CUARTO – Vigencia: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su sanción y publicación legal.

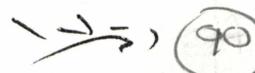
Dado en Bello, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2008.


LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA
Vicepresidente Primero


CARLOS MARIO MEJIA M.
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellos fue aprobado.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

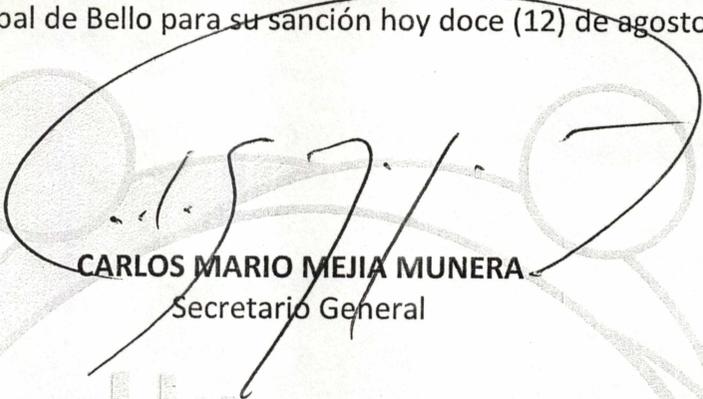




3



CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente acuerdo que su original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción hoy doce (12) de agosto de 2008.


CARLOS MARIO MEJIA MUNERA
Secretario General

Un
Concejo
para
Confiar

(91)

*Vo Bo
Ra*

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 14 de Agosto de 2008.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 14 de Agosto de 2008.

Ejecútese y Publíquese el ACUERDO No. 034 DE JULIO 29 DE 2008 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS PARA HACER EFECTIVO EL COBRO DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA OFICINA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ



CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 063

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS MARIO MEJIA MUNERA